



Conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, y como se desconoce la información sobre el destinatario Se fija el presente aviso con copia de CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL PAC-GC-20-6947 de 20/11/2020 en un lugar de acceso al público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco (5) días.

Se fija el: 12/12/2020

Se retira el: 21/12/2020

La presente notificación se considerará surtida el: 15/12/2020



84 Direccion errada.



Guia: 834011364671
 Fecha Sol: 12/12/2020
 Solucion: Rack: SOBRES

FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE POR
 FALTA DE COMUNICACION (NS)

Contacto: KEINER



COLVANES SAS. NIT 800-185-306-4
 Principal: Carrera 86 # 17B-10 Bogotá
 Atención al usuario PGX (1)794-3070
 www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic.Minic 001368 del 4/9/2020
 Vigilada y Controlada por Minic
 CIUJ 4523 Transporte de Mercancia
 CIUJ 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011364671

CUFE
 Somos Autorretenedoras Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002
 Agente Retenedor de IVA

FEC ADMISION 25/11/2020 17:28		ORIGEN: CARTAGENA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	REG.DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401	UNIDADES 1	CAUSAL DE DEVOLUCION	Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles despues de arribo en destino
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140		TEL: 6455481	PESO (gramos) 1000	Desconocido No.31	INTENTO DE ENTREGA
CEDEULA/ TI/ NIT 900074102-5	COD. POSTAL ORIGEN 130005450	CUENTA: 83-001-0001247	PESO VOL	Ratulado No.44	
PARA RAFAEL CORREA PADILLA				No Reside No.35	
				No Reclamado No.40	
				Dir. errada No.34	

77538

Cartagena de Indias, 20 de noviembre de 2020

Señor(a):

RAFAEL CORREA PADILLA

Dir. Notificación: Calle 48 18-79 la concordia

TEL: 6851636

Cartagena de indias, Bolívar

Cordial Saludo,

De acuerdo al Artículo 159 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 20 de la Ley 689 de 2001, en donde se establece que la notificación de las decisiones sobre un recurso o petición se debe efectuar en la forma prevista por el Código Contencioso Administrativo.

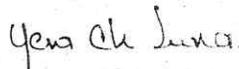
Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto los artículos 66,67,68 y 69 del código del procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, nos permitimos citar para que comparezca a las oficinas de PACARIBE S.A. E.S.P. ubicada en los Alpes Transversal 73 # 311 - 140, de Lunes a viernes en el horario de 7:00 AM a 12 M y de 2:00 a 5:00 PM, portando la cédula de ciudadanía con el fin que le sea notificado personalmente el Oficio PAC-GC-20-6947 el cual se ha resuelto petición, reclamación o queja presentada por usted mediante Oficio de 04 de noviembre de 2020, radicado 77538.

Debido a la contingencia producto de COVID 19, que impide el traslado de los usuarios de manera presencial, la empresa procederá a dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de esta citación, enviará el correspondiente aviso con copia de respuesta a su dirección de notificación, conforme a lo establecido en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo, En virtud de las disposiciones presidenciales y ministeriales previstas en el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 «Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional», y lo dispuesto en el Decreto 457 del 22 de marzo del 2020 por el cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia, y como medida de prevención de nuestro personal y de nuestros usuarios.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994. Los recursos de que trata el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se recibirán solo por los siguientes medios habilitados: atencionalcliente@pacaribe.com y achacon@pacaribe.com. En virtud de las disposiciones presidenciales y ministeriales previstas en el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 mencionados en el inciso anterior.

Finalmente le informamos que si un tercero actúa en su nombre éste debe presentar poder o autorización expresa para este acto, si lo hace en representación de una persona jurídica debe acreditar su condición de representante legal mediante certificado de existencia y representación legal actualizado.

Atentamente,



YERARDÍN CHÁVEZ LUNA

Auxiliar Servicio al cliente

PACARIBE S.A. E.S.P